

## **LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

---

### **1. Contrato de trabajo**

#### **Supuesto atípico cesión del dependiente**

En los casos en donde hay un grupo económico transnacional y la mano de obra dependiente circula entre las distintas unidades productivas, lo que corresponde hacer en los supuestos de transferencias temporales a sucursales en el exterior no es dar de baja al empleado, sino otorgar una licencia sin goce haberes, para tener la posibilidad de retornar a la entidad de origen. La cesión de personal no implica una novación del contrato de trabajo sino la modificación de uno de los sujetos -la empleadora-.<sup>1</sup>

### **2. Extinción**

#### **Rechazo daño moral**

Sin perjuicio de que no se haya logrado probar en juicio el hecho que provocó la extinción de la relación laboral con causa -faltante de mercadería-, la Cámara sostuvo que no resulta procedente el reclamo por daño moral. Ello por cuanto, la empleadora atribuyó un supuesto incumplimiento contractual a una obligación que tenía el trabajador a su cargo -control de mercadería- y no una conducta delictual.<sup>2</sup>

### **3. Remuneraciones**

#### **Salario mínimo, vital y móvil (SMVyM)**

Se dispuso un nuevo esquema de aumentos del SMMyM, el cual a partir del 01.07.2017 se elevará a \$ 8.860 para los mensualizados y a \$ 44,30 por hora para los jornalizados; el 01.01.2018 se elevará a \$ 9.500 para los mensualizados y a \$ 47,50 por hora para los jornalizados; y el 01.07.2018 se elevará a \$ 10.000 para los mensualizados y a \$ 50 por hora para los jornalizados. Asimismo, se dispuso un incremento de los montos mínimos y máximos de la prestación por desempleo.<sup>3</sup>

### **4. Riesgos del trabajo**

#### **Competencia Comisiones Médicas. Constancia de domicilio**

Teniendo en cuenta que las Comisiones Médicas Jurisdiccionales constituyen la instancia previa ante accidentes o enfermedades laborales de los trabajadores, y que el trabajador puede optar por la Comisión correspondiente al domicilio donde efectivamente preste servicios o la del lugar donde habitualmente se reporta, es que se resolvió que el empleador debe expedir una constancia que contenga dichos datos, con firma certificada del responsable de RRHH o del empleador. Todo ello con el objeto de contar con información fidedigna para establecer la competencia territorial correspondiente.<sup>4</sup>

<sup>1</sup> "Bardessono, Guillermo Marcelo c/ HSBC Bank Argentina SA s/ despido (CNA Trab., Sala II, 23.03.2017)

<sup>2</sup> "P. Y. V. c/ Perfect Look SA y otro s/ despido" (CNA Trab. Sala II, 28.04.2017)

<sup>3</sup> Resolución 3-E/2017 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, publicado en el BO el 28.06.17

<sup>4</sup> Resolución SRT 698/2017, publicada en el BO el 27.06.17.

### **Discrepancias de diagnósticos médicos**

Ante la discrepancia entre médicos no se puede otorgar preeminencia a una de las certificaciones sobre la otra, sino que debería acudirse a una solución en la órbita administrativa por vía del requerimiento de una junta médica oficial, solicitada por el empleador, o una decisión judicial que dirima la cuestión. En el caso, era necesario dirimir la controversia entre la opinión de la médica tratante y la del médico de la empleadora con carácter previo a resolver el contrato de trabajo. Al no haberlo hecho, y haber otorgado prevalencia a la opinión del médico de la empleadora, el despido devino injustificado.<sup>5</sup>

## **CORPORATIVO**

---

### **1. Inspección General de Justicia**

#### **Inscripciones**

A partir del mes de julio, los trámites de constitución de las S.R.L. podrán inscribirse ante la IGJ en un plazo de 24 horas desde su presentación, siempre que sean ingresados como trámites urgente. En el mismo plazo el Organismo rubricará los libros societarios y, en el caso en que se acompañe el formulario AFIP N° 185, asimismo se otorgará la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).<sup>6</sup>

### **2. Sociedades**

#### **Intervención judicial**

Resulta apropiado designar a un veedor en una sociedad que abonó durante varios ejercicios honorarios del directorio por sumas elevadas considerando las utilidades de cada uno de ellos, y sin que se hubiesen distribuido dividendos.<sup>7</sup>

### **3. Impuesto al Valor Agregado**

#### **Turistas extranjeros**

A partir del 1 de julio del corriente deberá implementarse la facturación electrónica para la emisión de comprobantes clase "T", en relación al régimen de reintegro del IVA a turistas extranjeros por servicios de alojamiento y desayuno.<sup>8</sup>

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofía Colombres ([sc@gallo-abogados.com.ar](mailto:sc@gallo-abogados.com.ar)) y / o Candelaria Casares ([cc@gallo-abogados.com.ar](mailto:cc@gallo-abogados.com.ar))  
54-11-4314-6699

<sup>5</sup> "W. E. c/ Consorcio Edificio Lozano s/ despido directo por causales genéricas" (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Neuquén, 02.05.2017)

<sup>6</sup> Resolución General IGJ N° 5/2017. Publicada en el B.O. el día 11.07.17

<sup>7</sup> "Raccaro De Von Dobberler Mónica Alejandra c/ Compañía de Inversión S.A. y otro s/ medida precautoria s/ incidente art. 250" (CNAC. Sala D, 30.05.17)

<sup>8</sup> Resolución Conjunta General N° 3971 y Resolución N° 566/2016 AFIP. Publicada en el B.O. el 30.12.17